

Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

RESOLUCION No. URNAR22-21

2 de marzo de 2022

"Por la cual se publica la relación de los aspirantes no admitidos a la lista de peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 57 de la Ley 2080 del 2021".

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de las facultades legales que le confieren la Ley 270 de 1996 y acorde con la reglamentación establecida en los Acuerdos PCSJA21-11854 y PCSJA21-11862 de 2021, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 57 de la Ley 2080 de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura es competente para i) Mantener un listado actualizado de peritos en todas las áreas del conocimiento que se requieran. ii) Garantizar que quienes integren la lista tengan los conocimientos, la idoneidad, la experiencia y la disponibilidad para rendir el dictamen. iii) Establecer los parámetros del régimen de remuneración de los servicios prestados por los peritos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Acuerdo PCSJA21-11854 de 2021, desde el 1 de noviembre de 2021, se publicó en la página web de la Rama Judicial el aviso mediante el cual se convocó a las personas naturales y jurídicas interesadas en formar parte de la lista de peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que se utilizará en los despachos judiciales en de su ámbito territorial.

Que la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura abrió el proceso de inscripción, durante el período comprendido entre el dos (2) y el treinta (30) de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Acuerdo PCSJA21-11854 de 2021.

Que en la convocatoria se recibieron un total de 580 inscripciones 544 personas naturales y 36 personas jurídicas.

Que la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, verificó el cumplimiento de los requisitos de conocimientos, idoneidad, experiencia y disponibilidad para rendir dictamen exigidos a los aspirantes a perito previstos en el Acuerdo PCSJA21-11854 de 2021, así como la no existencia de causales de exclusión contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso.



Hoja No. 2 de la Resolución No. URNAR22-21 de 2022. "Por la cual se publica la relación de los aspirantes no admitidos a la lista de peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 57 de la Ley 2080 del 2021".

Que en aplicación al parágrafo del artículo 1 del Acuerdo PCSJA21-11854 de 2021 que establece (...) "Los avaluadores, valuadores, tasadores y demás términos que se asimilen a estos utilizados en Colombia se regirán exclusivamente por la ley 1673 de 2013 y aquellas normas que la desarrollan o complementen", para estos efectos se podrá acudir al registro abierto de avaluadores.

Que con fundamento en el proceso de verificación de requisitos se procede a publicar la lista de peritos integrada por las personas naturales y jurídicas que se inscribieron y no cumplieron a cabalidad con lo dispuesto en el acuerdo de convocatoria,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Publicar la lista de aspirantes **NO ADMITIDOS** como peritos para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, obtenida del proceso de evaluación de los aspirantes inscritos, por falta del cumplimiento y/o ausencia de requisitos exigidos para las áreas y/o especialidades inscritas, conforme con lo señalado en el capítulo III del Acuerdo PCSJA21-11854 de 2021 y el listado anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Publicar la presente resolución conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Acuerdo PCSJA21-11854 de 2021, a través de la página de web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, por un término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el dos (2) y el ocho (8) de marzo de 2022.

ARTICULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia y el de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 del Acuerdo PCSJA21-11854 de 2021, los cuales se podrán interponer dentro de los diez (10) días hábiles comprendidos entre el nueve (9) al veintitrés (23) de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

URNA/MECM/nvb

Firmado Por:

Martha Esperanza Cuevas Melendez
Director Unidad
Consejo Superior De La Judicatura
Sala Administrativa
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67d462c2d902c91244ce0925e93b2fdd5997ebaf708071c632752469007f024e

Documento generado en 02/03/2022 06:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica